

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN)

2018/419 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.*

Edicto

Don Pascual González Morcillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de Octubre de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 212 del día 7 de Noviembre de 2017, y habiéndose presentado una reclamación, que ha sido admitida y aprobada por el Pleno Corporativo en sesión del día 30 de Enero de 2018, se aprueba definitivamente el citado Reglamento, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de Enero de 2018 y el texto íntegro del Reglamento aprobado, que figuran en el expediente.

“PUNTO TERCERO.-APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES.

Se dio lectura a la alegación presentada por el Sr. Alcalde el día 9 de noviembre de 2017, con número 2007 de Registro de Entrada, que transcrita literalmente, dice como sigue:

“Habiendo observado error en el Reglamento de la Bolsa de Trabajo aprobado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, en concreto en el Artículo 6º, apartado b). (“Estar empadronado en el municipio de Santiago-Pontones de forma ininterrumpida con anterioridad a la fecha de publicación de la Bolsa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con una antigüedad mínima de un año”), y visto que el mismo se encuentra en período de exposición pública, tras la inserción del Edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 212, de fecha 7 de noviembre de 2017, por el

presente, solicito que se tenga por presentada la siguiente alegación:

• Sea suprimida del Texto del citado Reglamento, la letra b. del Artículo 6º, por su posible inconstitucionalidad, quedando en consecuencia redactado el expresado Artículo de la siguiente forma:

“Artículo 6.º.-Requisitos de las personas aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo necesariamente deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte de la misma, en el momento de presentar las solicitudes:

a. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

b. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo que habrá de aportarse junto con la solicitud.

c. No sufrir enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas que impida el desempeño de las pertinentes tareas o funciones del puesto solicitado.

d. Estar en posesión de la titulación o acreditar la experiencia laboral exigida según el puesto de trabajo solicitado.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de formar parte de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.”

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete concejales asistentes, acuerda admitir la expresada alegación, y en consecuencia, aprobar definitivamente el Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, quedando el texto íntegro del mismo tal y como fue aprobado provisionalmente, a excepción del Artículo 6º, cuya redacción final es la que figura en el presente acuerdo.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES

Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Reglamento es establecer una normativa reguladora de la creación, gestión y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que sean necesarias, con motivo de cubrir las necesidades de aquellas contrataciones temporales de personal en las categorías incluidas en el Anexo I del presente Reglamento, para trabajos en eventos puntuales, sustituciones y cualquier otra contratación de carácter temporal que pudiera surgir.

De las Bolsas de trabajo quedaran excluidas:

- a. Las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la Legislación vigente en la que se instauren las normas para la selección de personal funcionario interino, que se regirán por su propia normativa.
- b. El personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas que se efectúen en razón de convenios suscritos por el ayuntamiento con otras Administraciones (Diputación de Jaén, Junta de Andalucía, etc) y entidades tales como Servicio Andaluz de Empleo (SAE), Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Garantía Social, Escuelas Taller, Taller de Empleo, etc, cuando resulten incompatibles con el uso de la Bolsa de Trabajo.
- c. Las contrataciones sociales, entendiéndose por tales aquellas derivadas de programas específicos de ayudas a la contratación y las que se justifiquen como imperiosa necesidad mediante informe de los Servicios Sociales.
- d. La contratación de personal cualificado por motivo de urgencia, previo informe se los servicios técnicos municipales.
- e. Personal de prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros Educativos y/o entidades (Universidades, Empresas de Formación, IES, etc.)

Artículo 2º.-Definición.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de necesidades temporales de personal. La bolsa de trabajo estará formada por un listado de candidatos que superen el correspondiente procedimiento de baremación, fijado por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. Los candidatos aparecerán en la bolsas con nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio para notificaciones, teléfonos de contacto y puntuación obtenida. Se reservará el 5% de los puestos para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional superior al 33% y cuya discapacidad no le impida el total desempeño al puesto para que opte.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no supone en sí misma un derecho a la contratación, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que puedan ser llamadas para cubrir necesidades temporales de personal.

El Ayuntamiento puede, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir vacantes o contratos temporales.

Artículo 3º.-Estructura.

La bolsa estará estructurada por los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, así como aquellos que puedan surgir por una nueva necesidad, por implantación de un servicio, o cualquier otra causa.

Artículo 4º.-Vigencia y actualización.

El presente Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo estará vigente durante cuatro años. Se actualizará anualmente, para lo cual se abrirá un plazo de presentación de solicitudes durante el mes de enero, tanto respecto a los nuevos méritos que aporten integrantes de la Bolsa, como por los que presenten los nuevos aspirantes.

Dichos procesos de actualización serán anunciados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento y en los perfiles oficiales que el Ayuntamiento tenga habilitados.

La Bolsa de Trabajo entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, previa aprobación plenaria por parte del Ayuntamiento Santiago-Pontones.

Artículo 5º.-Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes para formar parte del proceso selectivo deberán ir atendiendo al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Las solicitudes serán presentadas junto con la documentación necesaria indicada en el presente Reglamento en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución 1, en Santiago de la Espada (CP: 23290, Jaén), todas deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

Los aspirantes solamente podrán cumplimentar una sola solicitud por puesto de trabajo y no podrán obstar a más de dos categorías profesionales.

El plazo para presentar las solicitudes junto con la documentación requerida será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, en la página Web www.santiagopontones.es y en los perfiles oficiales que el Ayuntamiento tenga habilitados.

Artículo 6º.-Requisitos de las personas aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo necesariamente deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte de la misma, en el momento de presentar las solicitudes:

a. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

b. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo que habrá de aportarse junto con la solicitud.

c. No sufrir enfermedad, ni tener limitaciones físicas o psíquicas que impida el desempeño de las pertinentes tareas o funciones del puesto solicitado.

d. Estar en posesión de la titulación o acreditar la experiencia laboral exigida según el puesto de trabajo solicitado.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Aquellos candidatos que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos de formar parte de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

Artículo 7º.-Documentación obligatoria a presentar.

Para ser aspirante a formar parte de la bolsa de trabajo y participar en la convocatoria, se deberá presentar una solicitud, la cual deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación en el momento de su presentación:

a. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

b. Curriculum vitae del aspirante.

c. Informe de vida laboral para acreditar la experiencia y/o categorías.

d. Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el SAE.

e. Los solicitantes que tengan cargas familiares, será necesario que aporten fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia donde deberá constar la antigüedad de la convivencia, deberá ser de al menos un año.

f. Aquellas personas que sufran alguna minusvalía deberán acreditarlo mediante la resolución que reconozca el grado de minusvalía.

g. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, pueda utilizar sus datos para la publicación de los mismos en la bolsa de trabajo.

h. Otros documentos que se establezcan acorde con la categoría laboral y aquellos acreditativos de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria.

Artículo 8º.-Sistema de selección.

Para seleccionar a las personas que formarán parte de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones establece un procedimiento de selección a través de la baremación, tanto para personal no cualificado como personal cualificado. Dicha baremación la llevará a cabo una comisión de selección.

Artículo 9º.-Comisión de Selección.

Una vez finalizo el plazo de presentación de solicitudes, se comenzará a su valoración atendiendo a los méritos aportados y a las puntuaciones que se establecen en este Reglamento, mediante la creación de una Mesa de baremación, cuyos miembros serán nombrados por el Alcalde-Presidente, según lo previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. Los órganos de selección que compongan la Mesa de baremación estarán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se entenderá a la paridad entre mujer y hombre.

La Mesa de baremación estará constituida por:

- Dos funcionarios/as designados por la Excm. Diputación de Jaén.
- Un trabajador/a del Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
- El Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

En caso de que algunos de los aspirantes se hallen en igualdad de puntuación, tras la baremación, el desempate se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.
- Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y méritos académicos.
- En caso de que persista la igualdad de puntuación se resolverá mediante sorteo público.

Artículo 10º.-Documentación acreditativa de méritos conforme al baremo de la convocatoria.

Los aspirantes deberán aportar en el plazo de admisión de las solicitudes, fotocopia simple de todos los documentos que acrediten cada uno de los méritos.

Cada mérito que se alegue tendrá que ir acompañado de su correspondiente documentación justificativa.

No se admitirá ni se valorará ningún merito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación en el momento de presentar las solicitudes.

Los solicitantes tendrán la obligación de presentar los originales de todos los requisitos y méritos alegados si así lo estima el Ayuntamiento de Santiago-Pontones, y siempre en el caso que se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo.

Si no se aportar dichos originales quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

1) *Criterios de baremación:*

a) Circunstancias personales.

En este apartado se podrá obtener como máximo seis puntos.

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO: 6 PUNTOS
Estar en situación de Desempleo, 2 puntos máximo.	- Más de 6 meses: 2 puntos. - Entre 4 y 6 meses: 1,5 puntos. - Más de 2 y menos de 4 meses: 1 - Menos de 2 meses: 0,5
Por demandante de primer empleo a fecha de la convocatoria.	1 punto
Por ser parado mayor de 45 años.	1 punto
Cargas familiares, 3 puntos máximo.	- Tres o más hijos/as: 3 puntos. - Dos hijos/as: 2 puntos. - Un hijo/a: 1 punto.
Tener reconocida por Resolución una minusvalía igual o superior al 33%.	Minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

b) Experiencia profesional.

En este apartado se contabilizará la experiencia profesional dentro de los últimos 10 años, dentro de la categoría profesional ofertada, pudiendo obtener como máximo seis puntos.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO: 6 puntos
SECTOR PÚBLICO: 4 puntos/máximo.	
Administración local, Ayuntamiento Santiago-Pontones.	0,3 puntos / mes
Otras Administraciones locales.	0,2 puntos / mes
Resto administraciones públicas.	0,1 puntos /mes
SECTOR PRIVADO: 2 puntos/máximo.	0,2 puntos / mes

c) Formación.

En este apartado se valorará la formación relaciona con el puesto ofertado, pudiendo obtener como máximo dos puntos en este apartado.

FORMACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA DEL APARTADO: 2 puntos
Titulación universitaria de segundo ciclo o Grado.	2 puntos
Titulación universitaria de primer ciclo	1 punto
Ciclo formativo grado superior	0,5
Ciclo formativo grado medio	0,5
BUP	0,5
Por cada curso de formación relacionado con las plazas objeto de la convocatoria de más de 100 horas	0,2
Por cada curso de formación relacionada con las plazas objeto de la convocatoria de 40 a 100 horas	0,1

2) Documentación acreditativa de méritos aportados:

A continuación se detalla la documentación que hay que presentar para acreditar cada mérito aportado.

MÉRITO	DOCUMENTACIÓN
DESEMPLEADO	Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el SAE.
DEMANDANTE PRIMER EMPLEO	Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el SAE.
PARADO MAYOR DE 45 AÑOS	Fotocopia del DNI o pasaporte
HIJOS/AS A CARGO MENORES DE 16 AÑOS	Fotocopia del libro de Familia y certificado de convivencia donde conste que una antigüedad superior a 6 meses.
EMPADRONAMIENTO	Certificado expedido por el ayto de Santiago-pontones
MINUSVALÍA	Resolución que acredite la misma.
EXPERIENCIA PROFESIONAL SECTOR PÚBLICO	Se acreditará con informe de vida laboral y / o copia cotejada de contrato laboral. Certificado de la administración que indique la categoría profesional y la duración del tiempo contratado.
EXPERIENCIA PROFESIONAL SECTOR PRIVADO	Se acreditará con informe laboral y/o copia cotejada del contrato laboral.
TITULACIONES ACADEMICAS SUPERIORES A LAS EXIGIDAS	Se acreditará mediante copia de título o certificado de haberlo obtenido
CURSOS RELACIONADOS CON LAS PLAZAS OBJETO CONVOCATORIA	Se acreditará mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo

Artículo 11º.-Resolución de Aprobados y presentación de Documentos.

Los miembros de la Mesa realizarán una propuesta de baremación de las solicitudes y la ordenación en la bolsa de los aspirantes, a la Alcaldía. En ésta propuesta aparecerá la puntuación de cada aspirante a formar parte de la bolsa de trabajo, además de la lista de excluidos, en la que figurará el motivo de su exclusión.

Una vez vista dicha propuesta, el Alcalde del Ayuntamiento Santiago-Pontones emitirá resolución provisional, estableciéndose un plazo de 10 días naturales a contar a partir de su publicación en el tablón de anuncios y en la propia web del Ayuntamiento, durante el periodo de exposición pública los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden de la baremación obtenida.

Los miembros de baremación procederán en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.

La Mesa de baremación comunicará a la Alcaldía, para que proceda a dictar Resolución definitiva del listado que conformará la Bolsa de Trabajo, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

La Alcaldía sólo podrá denegar la aprobación de la propuesta de bolsa de trabajo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

Artículo 12º.-Recursos contra los actos de la Mesa de baremación.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de baremación y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 13º.-Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

Se establecen una serie de motivos por los que se podrá excluir de la Bolsa de Trabajo a cualquier participante:

- a. No haber presentado en tiempo y forma la documentación establecida en el presente Reglamento.
- b. Haber presentado documentos falsos junto a la solicitud.
- c. Rechazar de forma expresa mediante solicitud la permanencia en la bolsa de trabajo.
- d. No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.
- e. Renunciar en dos ocasiones al llamamiento realizado.
- f. Que el aspirante recaiga en un despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

Artículo 14º.-Expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar en la inscripción en la bolsa hasta que este instruido el expediente de despido.

Artículo 15º.-Recursos contra la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación de la Bolsa de Trabajo sólo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en un plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Artículo 16º.-Procedimiento y nombramiento o contratación.

Se establece una serie de procedimientos para llevar a cabo las contrataciones del personal necesario:

- a. El Ayuntamiento de Santiago-Pontones, siempre que tenga algún tipo de necesidad en los diferentes servicios procederá al llamamiento de las personas integrantes de la bolsa,

por riguroso orden de puntuación en la bolsa, atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto. Como excepcionalidad, dada las características del municipio con multitud de diseminados (núcleos de población) y tan distantes unos de otros, cuando los trabajos sean de una zona determinada distante a más de 30 minutos en vehículo (zonas de Coto-Ríos, Miller, Marchena, La Muela, Vites, Tobos, Valle del Río Segura, Los Anchos, etc.) de poca o nula cualificación y de una duración menor a 15 días, se llamarán en primer lugar a los de mayor puntuación empadronados en los núcleo de población donde se ubique el trabajo, siempre y cuando concurren las circunstancias anteriores.

b. Se podrá alterar el orden de la bolsa únicamente cuando exista un informe emitido por los Servicios Sociales en caso de darse una importante necesidad o en el caso de existir una necesidad urgente de personal cualificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

c. Los aspirantes a las bolsas de trabajo deberán cumplir en el momento de su contratación los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de los trabajos objeto del puesto de trabajo, si no se cumplen dichos requisitos, automáticamente quedará fuera de la bolsa de trabajo. A los aspirantes a realizar trabajos dentro del sector de la construcción, se les exigirá que estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa en el momento de su contratación.

d. Las comunicaciones para realizar el llamamiento para cubrir algún puesto de trabajo se realizará por uno de estos dos métodos:

- Mediante llamada telefónica, se realizará un máximo de tres llamadas telefónicas, a cada uno de los número indicados en las solicitud, con una diferencia de una hora como mínimo entre cada una de ellas. No se considerará válido el llamamiento mediante recado o buzón de voz.

- Correo electrónico, se podrá optar por este medio si así se considera oportuno.

Sera preferente el llamamiento a través de la llamada telefónica, aunque también se podrá avisar a través del correo electrónico.

La persona encargada de realizar las comunicaciones dejará constancia en un registro del número de llamadas realizadas o el correo electrónico enviado, fecha y hora.

Cuando la persona no sea localizada se pasará al siguiente candidato y pasará a último lugar de la lista.

e. En caso de que la persona llamada para ocupar un puesto de trabajo, rechace al mismo por circunstancias ajenas a su voluntad, no perderá su posición dentro de la bolsa, siempre y cuando alegue alguno de los siguientes casos:

- Enfermedad o incapacidad temporal, que deberá justificar mediante informe médico.
- Baja por maternidad.

Para realizar dichas alegaciones se establece un plazo de 10 días, éstas se realizarán mediante un escrito dirigido al Alcalde. En caso de no realizarse se excluirá de la bolsa de trabajo.

f. Los interesados estarán obligados a comunicar por escrito el cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico al Ayuntamiento de Santiago-Pontones.

g. El integrante de la bolsa de trabajo que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Artículo 17º.-Contratación y retribución.

Las modalidades de contratación serán las establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general, con una duración no superior a 10 meses.

La Retribución salaria a percibir será la establecida en el momento de la contratación para cada una de las categorías profesionales, según su convenio colectivo, salvo en aquellos casos cuyo salario esté condicionado a programas de trabajo subvencionados, donde la cuantía a percibir será la establecida en la concesión de la subvención.

RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA:

El presente Reglamento y demás actos administrativos que deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en las causas y la forma previsible por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES, NIVEL MINIMO DE ESTUDIOS Y REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL DE ESTUDIOS	REQUISITOS
DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES	Diplomatura y/o Licenciatura (Grado Universitario)	Curso de experto en gestión y dirección de Centros Geriátricos y/o 3 años experiencia en el puesto de director/a.
ATS/DUE	Diplomatura o el Grado Universitario de Enfermería	-
AUXILIAR ENFERMERÍA /GEROCULTOR	Algunas de las siguientes titulaciones oficiales: • Certificado de profesionalidad de “Atención socio sanitaria a personas dependientes en centros asistenciales” • Ciclo Formativo de Grado Medio de FP: - Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.	Carnet manipulador de alimentos
FISIOTERAPEUTA	Diplomatura o Grado Universitario de Fisioterapia	Carnet manipulador de alimentos
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Diplomatura o Grado Universitario de Terapia Ocupacional	Carnet manipulador de alimentos

CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL DE ESTUDIOS	REQUISITOS
TRABAJADOR SOCIAL	Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social	Carnet manipulador de alimentos
LIMPIEZA RESIDENCIA MAYORES	Grado en ESO o certificado de escolaridad	Carnet manipulador de alimentos
TECNICO/A DE COCINA	<p>Algunas de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de profesionalidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Cocina - Dirección y Producción en cocina • Ciclo Formativo de Grado Medio de FP: Técnico en cocina y gastronomía. • Ciclo Formativo de Grado Superior: Técnico Superior en Dirección de Cocina. 	Carnet manipulador de alimentos
AUXILIAR DE COCINA	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Carnet manipulador de alimentos Experiencia de al menos 6 meses en centros residenciales, comedores y similares.
PSICOLOGO/A	Licenciatura o Grado Universitario en Psicología	Conocimientos en geriatría
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	Ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural.	Conocimientos en animación y organización de actividades dirigidas a personas mayores.
LIMPIADORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	-
LIMPIADOR/A DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	-
PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Acción formativa de albañilería al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales
PEON DE USOS MULTIPLES	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Formación de al menos 8 horas en materia de prevención de riesgos laborales Carnet de conducir tipo B
PEON ESPECIALISTA MAQUINARIA (DUMPER ETC)	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Formación de al menos 8 horas en materia de prevención de riesgos laborales Acción formativa de operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras. Carnet de conducir tipo B
PEON AUXILIAR FESTEJOS TAURINOS	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Experiencia de al menos 2 meses festejos taurinos.
PEON AUXILIAR FONTANERO	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Formación de al menos 20 horas en materia de riesgos laborales Curso de manipulador de aguas potables.
PEON AUXILIAR DEPURADORAS	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Formación de al menos 20 horas en materia de riesgos laborales Conocimientos en materia de depuración de aguas residuales
OFICIAL DE 2ª CONSTRUCCIÓN	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Acción formativa de albañilería al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales

CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL DE ESTUDIOS	REQUISITOS
OFICIAL DE PRIMERA CONSTRUCCIÓN	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 2 años. Acción formativa de albañilería al menos de 20 horas en materia de prevención de riesgos laborales
CONDUCTOR	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 1 año. Carnet de conducir tipo C. Formación de al menos 8 horas en materia de riesgos laborales.
PINTOR	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA, de al menos 6 meses.
BARRENDERO	Graduado en ESO o Certificado de Escolaridad	
FONTANERO	Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad o relacionado.	Formación de al menos 8 horas en materia de prevención de riesgos laborales Experiencia acreditada con contrato de trabajo o en RETA Autónomo, de mínimo 1 año.
JARDINERO	Ciclo Formativo de Grado Medio de la especialidad o relacionado.	Formación de al menos 8 horas en materia de prevención de riesgos laborales.
SOCORRISTA PISCINA	Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama profesional.	Título de Socorrismo Acuático, en vigor, expedido por cualquier institución habilitada para ello.
AUXILIAR BIBLIOTECA	Bachillerato o FP de Grado Superior de la rama profesional.	Tener conocimientos en la materia
AUXILAR ADMINISTRATIVO	Ciclo Formativo de Grado Medio de la rama profesional.	-
AUXILIAR INFORMÁTICA	Ciclo Formativo de Grado Medio de la rama profesional.	-
TECNICO/A DE DEPORTES	Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama profesional.	Tener experiencia en puesto similar de al menos 2 meses.
MONITOR/A DEPORTIVO	Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama profesional.	-
MONITOR/A ESCUELA DE VERANO	Tener algunas de las siguientes titulaciones: Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama profesional.	-
MONITOR TURÍSTICO	Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama profesional.	-
MONITOR CULTURAL	Bachillerato o Ciclo Formativo Superior de la rama profesional.	Conocimientos en diseño y organización de actividades culturales Haber desempeñado un puesto similar al menos 4 meses.
MONITOR GUIA -SENDEROS	Bachillerato o Ciclo Formativo Superior de la rama profesional.	Conocimientos en diseño y ejecución de senderos. Haber desempeñado el puesto de guía de senderismo al menos 2 meses

CATEGORIAS PROFESIONALES	NIVEL DE ESTUDIOS	REQUISITOS
MONITORA EDUCACIÓN INFANTIL	Titulación universitaria de primer ciclo. Maestro/a de Infantil o Grado Universitario equivalente.	-
ARQUITECTO TÉCNICO	Diplomatura o Grado Universitario en Arquitecto técnico	-
ADMINISTRATIVO	Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración o equivalente.	-
ASESOR JURÍDICO	Licenciatura o Grado Universitario en Derecho	-

Santiago-Pontones, a 30 de Enero de 2018.- El Alcalde, PASCUAL GONZÁLEZ MORCILLO.